## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

## Rad. 2020-00081

En conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**Primero:** Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante no se aviene a ninguna de las causales de terminación anormal del proceso, el Despacho deniega la solicitud de archivo deprecada.

Segundo: Cumplidos los requisitos establecidos en el numeral segundo, del artículo 317 del C.G.P. y lo considerado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de Restitución promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ROSÁNGELA QUEVEDO DE VARGAS.

**Tercero:** Por secretaría y a costa del demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguense a la parte actora, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin costas para las partes (Numeral 2) – art. 317 del CGP)

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020, expediente 11001220300020200144401, Diciembre 9 de 2020